



Federación de Asociaciones de Mujeres, Arena y Laurisilva



**CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

DÑA. Bárbara Frías Socas con N.I.F 54041600H en calidad de Secretaria de la entidad Federación de Asociaciones de Mujeres, Arena y Laurisilva, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 50710.

**CERTIFICA:**

Que el día 29/10/2021 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada Federación de Asociaciones de Mujeres, Arena y Laurisilva, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de la totalidad de las socias (15 socias), por unanimidad se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos: art. 3

Que se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (RD 522/2006, de 28 de abril)

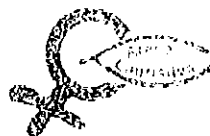
En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2021

LA SECRETARIA

DÑA. Bárbara Frías Socas

N.I.F 54041600H

FDO.:



Federación de Asociaciones de Mujeres, Arena y Laurisilva  
CIF: G38374468

LA PRESIDENTA:

DÑA. Olga María Barrera Trujillo

N.I.F 43616698G

FDO.:

Presidenta FAMAL

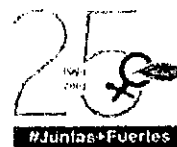
Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 01-03-2022





Federación de Asociaciones de Mujeres



**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

**Artículo 1.** Con la denominación **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA** se constituye una Federación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

**Artículo 2.** Esta Federación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 3.** La existencia de esta federación tiene como fines:

a). -Defender la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas en todas sus formas tal y como se recogen en la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) y La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Por medio de

- Velar porque se garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales y en particular el derecho a la igualdad de género, el respeto a la diversidad y la lucha contra la discriminación hacia las mujeres, en especial en aquellas que convergen en discriminaciones múltiples y que entre otras encontramos: mujeres migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, con diversidad funcional, rurales, mayores, jóvenes, niñas, lesbianas, bisexuales, trans, de minorías étnicas, mujeres empobrecidas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, con problemas de toxicomanía, víctimas de la prostitución, la trata con fines de explotación sexual, con problemas de salud u otras circunstancias que aumenten la vulnerabilidad.

- Impulsar acciones contra la violencia basadas en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psíquico o sexual para la mujer (y niñas) así como las amenazas de tales actos, la coacción y/o la privación arbitraria de la libertad tanto si se producen en la vida pública como privada

- Exigir a los poderes públicos el desarrollo de políticas activas de promoción de la igualdad, incidiendo de forma especial en aquellos colectivos que sufren múltiples discriminaciones que aumentan su situación de vulnerabilidad.

- Colaborar con las administraciones públicas y entidades privadas en el desarrollo de acciones que contribuyan a la consecución una sociedad más justa e igualitaria

- Promover acciones para la eliminación de funciones estereotipadas y prejuicios de género

- Exigir la participación paritaria en la vida política y pública local, autonómica, europea, internacional

- Desarrollar iniciativas/programas que promuevan la igualdad para las mujeres en el acceso a la educación, la orientación profesional, la coeducación, la educación afectivo-sexual, la ciudadanía, el fomento del deporte, la eliminación de estereotipos sexistas y la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar

- Desarrollar iniciativas/programas que persigan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluyendo la actividad mercantil, el autoempleo, el pleno empleo y el acceso al empleo con los mismos criterios de selección, los derechos a elegir libremente profesión y empleo, el ascenso, a la estabilidad en el empleo y a la formación profesional, a igual remuneración y

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opercoms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>  
Fecha: 01-03-2022



s61bevc9btCpCZ1zifMfg==

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA

Car. 11, s/n, 1º, 2º planta, Delicias  
41013 Sevilla, España  
Tel: 954 61 11 11  
Fax: 954 61 11 11  
E-mail: [secretaria@fedemujeres.org](mailto:secretaria@fedemujeres.org)  
[www.fedemujeres.org](http://www.fedemujeres.org)



- c) Desarrollo de programas de integración y participación social de aquellos colectivos de mujeres (*recogido en el Capítulo 1, artículo 3 de los fines*).
- d) Promoción de la ciudadanía activa y la igualdad de oportunidades y de trato a través de las asociaciones y organizaciones miembros y de la propia Federación.
- e) La difusión ágil de la información a dirigentes y socias de las asociaciones y organizaciones miembros y el trabajo en redes para compensar la atomización organizativa, optimizando el tiempo de activismo.
- f) Fomento, desarrollo y coordinación de actividades culturales y recreativas.
- g) Realización de acciones para la prevención y la erradicación de la violencia de género.
- h) Realización de jornadas, congresos, seminarios, debates que aborden la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos.
- i) Participación en los medios de comunicación para la información y sensibilización de la sociedad en relación con las problemáticas que afectan a las mujeres, con los derechos que las asisten y con los obstáculos que existen para alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres.
- j) Publicación y edición de materiales didácticos y estudios que aborden problemáticas y alternativas relacionadas con las mujeres.
- k) Desarrollo de proyectos y acciones que favorezcan la incorporación de las mujeres al empleo, mejora de la empleabilidad y formación profesional, especialmente en nuevas tecnologías. Así como desarrollar programas de orientación educativa y profesional.
- l) Cualquier otra actividad que redunde en beneficio de las mujeres.

**Artículo 5.** La Federación establece su domicilio social en C/Miraflores, 8 5ª Planta derecha CP 38003 en Santa Cruz de Tenerife, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

**Artículo 6.** La Federación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por, un/a Presidenta/e, un/a Vicepresidenta/o, un/a Secretaria/o, un/a Tesorera/o y un máximo de 1 vocal y suplente por cada una de las asociaciones y organizaciones miembros. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 3 años.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, si bien los mismos podrán participar en los procesos selectivos de contratación de personal en igualdad de oportunidades que el resto de candidaturas y recibir una retribución adecuada por la realización de servicios según cualificación profesional, diferentes a las funciones que les corresponde como miembros del órgano de representación.

**Artículo 7.** Las asociaciones y organizaciones miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

**Artículo 8.** Las/os miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos/as continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los/as que les sustituyan.

**Artículo 9.** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición del 50% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno/a de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/a Presidenta/e será de calidad.

Debido a la distribución de las integrantes de la Junta Directiva por el territorio nacional e insular y a las dificultades económicas existentes para sufragar los gastos de desplazamientos se recoge en los presentes estatutos el acuerdo de utilización además del presencial, de medios de

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/operancms/export/sites/default/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 01-03-2022

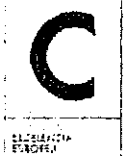
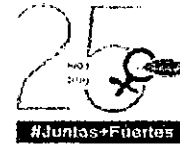


561beVC9bTCpCZ1zifMFG==

*[Handwritten signature]*



## Federación de Asociaciones de Mujeres



Declarado de Utilidad Pública  
1983 (M-11/2011) de 10 de mayo de 2011

prestaciones por trabajo de igual valor, a la protección de la salud y a la protección social por maternidad, a la no discriminación por razón de sexo, al reparto igualitario entre mujeres y hombres de los permisos y servicios de corresponsabilidad de la vida familiar, personal y laboral.

- Desarrollar iniciativas/programas que promuevan la salud de las mujeres incluyendo la mental, la sexual y reproductiva y el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, la educación afectiva, sexual y de género, la prevención del VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, la prevención, detección y atención desde la sanidad pública de la violencia de género.

- Fomentar la igualdad de oportunidades de las mujeres del medio rural para la participación en la toma de decisiones de desarrollo, la atención médica, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos, la protección social por maternidad, jubilación, desempleo, enfermedad o invalidez, el acceso a la educación, al transporte y las comunicaciones, a los servicios comunitarios, a las tecnologías, al crédito agrícola, la comercialización y organizar grupos de autoayuda y cooperativas para obtener igualdad de oportunidades económicas u otras incluyendo el reconocimiento de los derechos profesionales de las mujeres campesinas que producen alimentos sostenibles.

- Desarrollar acciones y proyectos para la plena integración de las mujeres inmigrantes y sus hijos e hijas en nuestra sociedad, promoviendo la convivencia y la interculturalidad para lo cual se llevarán a cabo acciones de sensibilización, formación, programas de información, asesoramiento, acompañamiento y orientación laboral, dirigidas a las mujeres inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, y desplazadas así como a sus hijos e hijas.

- Fomentar el desarrollo de los mismos derechos y responsabilidades personales, económicos, respecto al cuidado de menores y dependientes, entre mujeres y hombres, tanto durante el matrimonio y/o relación análoga y con ocasión de su disolución. La no discriminación de las madres solteras y otras mujeres solas con responsabilidades familiares no compartidas.

- Desarrollar acciones dirigidas tanto a prevenir la violencia de género como a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres dirigidas a jóvenes y adolescentes.

- Desarrollar y apoyar acciones que defiendan el respeto a la diversidad y la promoción de sus derechos de ciudadanía.

- Desarrollar proyectos para favorecer la visibilización de las mujeres en el arte, la cultura, la ciencia y en todos aquellos ámbitos donde esté subrepresentada.

- Desarrollar acciones de solidaridad y de cooperación internacional con enfoque integrado de género.

b).- Promover y desarrollar la máxima participación de la sociedad civil, en particular las asociaciones de mujeres de base asociativa y de otras organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, en la lucha contra la discriminación y en la promoción activa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

- Dinamizar el movimiento asociativo de mujeres, coordinando e impulsando actividades con las asociaciones y organizaciones miembros, así como servir de interlocutoras ante las administraciones públicas/ privadas para defender y presentar proyectos de las asociaciones y organizaciones miembros. Unificar criterios el campo de actuación de las asociaciones y organizaciones miembros a través de la coordinación entre éstas. Prestar asesoramiento técnico a los grupos de mujeres en proceso asociativo y a las asociaciones y organizaciones en todo lo que tenga que ver en normativa vigente y elaboración de proyectos.

c).- Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en su artículo 14, punto 1 y punto 2, así como al cumplimiento de lo establecido en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias en sus artículos 9 y artículo 10.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Difusión y sensibilización en la sociedad sobre la problemática que afecta a las mujeres así como la promoción de sus derechos.
- Promoción de servicios para las mujeres, tanto los que puedan prestar los diferentes organismos públicos y/o privados, como los que pueda emprender la propia Federación y/o las asociaciones y organizaciones miembros.

Carretera de San Sebastián, s/n  
35011 San Sebastián de la Gomera  
Teléfono: 922 085 514  
www.federacionmujerescanarias.org  
www.proteccioncivil.org

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 01-03-2022



s61beVc9bTCpCZ1jzfmFg==

SECRETARÍA GENERAL

242  
SECRETARÍA GENERAL



Declarado de Utilidad Pública  
Ministerio del Interior



#Juntas-Fuertes



comunicación audiovisual vía internet para celebrar reuniones de Junta Directiva que permita a todas las integrantes participantes cerciorarse de la identidad de las participantes

En cuanto a los votos delegados.

El voto delegado de las titulares o suplentes que no pudieran asistir a la Junta Directiva pero que desearan votar se podrá enviar a través de:

- Documento original escrito y firmado, remitido a la Federación
- Por e-mail, impreso el voto y el cuerpo del correo
- Por Whatsapp impreso

Todos los votos delegados serán incluidos junto al acta de sesión.

#### **Artículo 10** Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la federación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General

Son facultades particulares de la Junta Directiva

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales
- Resolver sobre la admisión de nuevas asociaciones y organizaciones miembros
- Nombrar delegados/as para alguna determinada actividad de la Federación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de asociaciones y organizaciones miembros

**Artículo 11** La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Federación ante toda clase de organismos públicos o privados, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva

Asimismo, serán funciones de la Presidenta solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas y subvenciones que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.

**Artículo 12** La Vicepresidenta/e sustituirá a la/el Presidenta/e en ausencia de ésta/e, motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que ella/él.

**Artículo 13.** La Secretaria/o tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Federación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Federación legalmente establecidos y el fichero de asociaciones y organizaciones miembros, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Firmará con la Presidenta o la Tesorera las órdenes de abono y los talones bancarios cuando así lo solicite la Presidenta

**Artículo 14** La/el Tesorera/o recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Federación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidenta/e.

**Artículo 15.** Las vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 16.** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de las miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichas miembros hasta la



s61beVc9bTcPcZijzIMFg==

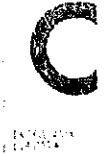
SECRETARÍA FEMINA

*[Handwritten signature]*



Declarada de Utilidad Pública

Federación de Asociaciones de Mujeres



elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

### RÉGIMEN ELECTORAL Y CUESTIÓN DE CONFIANZA

#### Artículo 17. Elección de la Junta Directiva

Los cargos directivos serán elegidos entre miembros de las asociaciones y organizaciones miembros mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos

- a) Por expiración del mandato
- b) En caso de prosperar cuestión de confianza acordada en Asamblea General Extraordinaria
- c) En caso de cese de la mayoría de sus miembros de la Junta Directiva

#### Artículo 18. Junta electoral y calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada la cuestión de confianza, se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos miembros de las asociaciones y organizaciones miembros que, voluntariamente se presente para esta función, dichas personas no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas, caso de no presentarse voluntarias formarán la citada Junta, dos personas que representen a las asociaciones de mayor y menor antigüedad como miembros de la Federación.

Corresponde a la Junta Electoral

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

#### ARTÍCULO 19. Calendario electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros de exposición de listas de las/os asociadas/os con derecho a voto. Los tres días siguientes para resolver las impugnaciones al censo y su aprobación definitiva. Los doce días siguientes para presentación de candidaturas y los cinco días siguientes para resolver sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva. Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán nuevamente elecciones en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre de plazo de presentación de aquellas.

#### ARTÍCULO 20. Cuestión de confianza

La cuestión de confianza a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea General, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de las asociaciones y organizaciones miembros.

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría cualificada de las asociaciones y organizaciones miembros, presentes y representadas, en Asamblea General.

Caso de prosperar, la Junta Directiva censurada continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta Directiva que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

### CAPÍTULO III

### ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 21** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y estará integrada por todas las asociaciones y organizaciones miembros.

**Artículo 22** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidenta/e cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/openscms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 01-03-2022



561bevc9bTcPCZLzIMFg==

*[Handwritten signature]*

Residente: FALM...

Residente: FALM...



Declarado de Utilidad Pública  
Decreto del 2013-03-01-001

Ministerio de Asuntos de la Mujer



parte de las asociaciones miembros.

**Artículo 23** Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

**Artículo 24.** Las Asambleas Generales, tanto ordinaria como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de las asociaciones y organizaciones miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociaciones y organizaciones miembros con derecho a voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para

- Disolución de la entidad
- Modificación de Estatutos
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado
- Remuneración de las/os miembros del órgano de representación

**Artículo 25** Son facultades de la Asamblea General

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva
- Examinar y aprobar las cuentas anuales
- Elegir a las asociaciones y organizaciones miembros de la Junta Directiva
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- Disolución de la Federación
- Modificación de los Estatutos
- Disposición o enajenación de los bienes
- Acordar, en su caso, la remuneración de los/as asociaciones miembros de los órganos de representación
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social

**Artículo 26.** Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- Modificación de los Estatutos
- Disolución de la Federación

#### CAPÍTULO IV

#### MIEMBRAS

**Artículo 27** Podrán pertenecer a la Federación aquellas asociaciones y organizaciones de mujeres o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida siempre que tengan entre sus fines la lucha contra la discriminación y por la promoción activa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

**Artículo 28** Dentro de la Federación existirán las siguientes clases de asociaciones y organizaciones asociadas:

- Fundadoras, que serán aquellas que participen en el acto de constitución de la Federación
- De número, que serán las asociaciones y organizaciones que ingresen después de la constitución de la Federación.
- De honor, las asociaciones y organizaciones que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Federación, se hagan acreedoras a tal

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 24, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 01-03-2022



s61bevc9bTcPCCZ1zfiMfg==

*[Handwritten signature]*

Trinidad Fábregas



distinción. El nombramiento de las asociaciones de honor corresponderá a la (Junta Directiva o Asamblea General)

**Artículo 29.** Las asociaciones y demás organizaciones miembros causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, junto con el acuerdo de la Asamblea General de dicha asociación u organización miembro solicitando el cese.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas si dejara de satisfacer la cuota anual establecida que se determine según acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por todas aquellas actuaciones que perjudiquen y obstaculicen la consecución de los fines de la Federación
- d) Por ausencia injustificada durante un año o más de los órganos de gobierno de la Federación.

**Artículo 30.** Las asociaciones y organizaciones miembros de número y fundadoras tendrán los siguientes derechos

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Federación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Federación pueda obtener
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto
- d) Ser electoras y elegibles para los cargos directivos
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación
- f) Hacer sugerencias a las miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Federación

**Artículo 31.** Las asociaciones miembros fundadoras y las asociaciones y organizaciones miembros de número tendrán las siguientes obligaciones

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen

**Artículo 32.** Las asociaciones y organizaciones miembros de honor tendrán las mismas obligaciones que las fundadoras y de número a excepción de las previstas en el apartado b) y d) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto

**Artículo 33.** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Federación serán los siguientes

- a) Las cuotas de las organizaciones miembros, periódicas y extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de cualquier social/ o de terceras personas/entidades
- c) Cualquiera otro recurso lícito

**Artículo 34.** El patrimonio inicial o Fondo Social de la Federación es de 480 euros.

**Artículo 35.** El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de enero de cada año

## CAPÍTULO V

## DISOLUCIÓN

**Artículo 36.** Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos

**Artículo 37.** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>  
Fecha: 01-03-2022



561bevc9bTCpCZ1jzifMfg==

SECRETARIA





Declarada de Utilidad Pública



#JuntasFuerzas



extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a organizaciones de mujeres con fines similares a los de la Federación

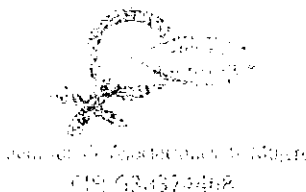
DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicara la vigente Ley Organica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2021

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en Asamblea General de fecha 29 de octubre de 2021

LA PRESIDENTA  
Olga Maria Barrera Trujillo  
DNI 43616698G



LA SECRETARIA  
Bárbara Frias Socas  
DNI 54041600H

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/openicms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 01-03-2022



s61bevc9bTcPCZ1jzfMFg==